



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: ORDENANZA 9827-23 plan de regularización de deudas 2024

VISTO:

El Expte. EX-3767-2023 DE ELEVA EXPTE C-1240-23 DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS REF. PLAN REGULARIZACIÓN DEUDAS EJERCICIO 2024.-

CONSIDERANDO:

Que en la 18° Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre, tomó estado parlamentario el Expediente EX-2022-3676-PERHCD-HCD. DE ELEVA EXPTE C-1240-23 DIRECTOR DE HACIENDA Y RENTAS - REF. PLAN REGULARIZACIÓN DEUDAS EJERCICIO 2024.-

Que el Proyecto elevado por el D.E. establece un plan de regularización de deudas a partir del 1 de enero del 2024 respecto de deudas vencidas al momento del acogimiento.-

Que el Plan comprende la regularización de Tasas, Derechos, Contribuciones y también cuotas vinculadas a deudas por los servicios de vivienda, previendo realizar un descuento total de la multa por omisión y descuentos parciales de recargos moratorios, según las modalidades u opciones de pago.-

Que esta propuesta pretende generar una herramienta clara y eficaz, que permita la regularización de deudas contraídas con el municipio.-

Que permanentemente se ha destacado la responsabilidad y compromiso de la ciudadanía de Pergamino en el pago de las tasas municipales y que este Plan permitiría regularizar la situación de quienes, a pesar del esfuerzo, se han visto imposibilitados de cumplir con el pago de estas Tasas, Derechos y/o Contribuciones.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Vigésima Sesión Ordinaria - Segunda de Prorroga, celebrada el día viernes 29 de diciembre de 2023, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1: Establézcase un plan de regularización de deudas a partir del 1 de enero de 2024 y por el

presente ejercicio fiscal, respecto de deudas, vencidas al momento del acogimiento, comunes en instancia administrativa, determinada por una fiscalización o en instancia judicial.-

Comprende Tasas, Derechos, Contribuciones y cuotas vinculadas a deudas de los servicios de Vivienda.

Se realizará un descuento total de Multa por Omisión, y descuentos parciales de Recargos Moratorios, según modalidades u opciones de pago que a continuación se detallan.

ARTICULO 2: OPCION 1: MODALIDAD PAGO CONTADO: Establézcase para aquellos contribuyentes que cancelen deuda vencida, un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma de artículo 12.-

ARTICULO 3: OPCION 2: MODALIDAD PLANES ESPECIALES

A. PLAN DE PAGOS CON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO:

A1) Establézcase la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por deuda vencida de hasta 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, afianzando la obligación mediante la entrega de cheques de pago diferido u otra modalidad similar que disponga la Tesorería Municipal, con un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 12. Este plan no posee interés de financiación.-

A2) Establézcase la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por deuda vencida de hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, afianzando la obligación mediante la entrega de cheques de pago diferido u otra modalidad similar que disponga la Tesorería Municipal, con un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 12. Este plan no posee interés de financiación.-

B. PLANES DE PAGOS CON ADHESIÓN A DEBITO AUTOMATICO:

En los planes de pago con adhesión a débito automático, la cuenta utilizada para el débito, puede ser de persona distinta al contribuyente.-

B1) Establézcase la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por deuda vencida de hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, mediante adhesión al sistema de PAGO DIRECTO (débito automático), con un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma de artículo 12. Este plan no posee interés de financiación.-

B2) Establézcase la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por deuda vencida de hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, mediante adhesión al sistema de PAGO DIRECTO (débito automático), con un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma de artículo 12. El interés de financiación a aplicar será del 3% mensual directo.-

B3) Establézcase la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por deuda vencida de hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, mediante adhesión al sistema de PAGO DIRECTO (débito automático), con un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma de artículo 12. El interés de financiación a aplicar será del 3,5% mensual directo.-

ARTICULO 4: OPCION 3: MODALIDAD PLANES DE PAGO: Establézcase la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por deuda vencida de hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Obtendrán un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 12.-

El plan de pagos que exceda las 24 y hasta 60 cuotas mensuales iguales y consecutivas, no tendrá aplicación de descuentos en los Recargos Moratorios.-

El interés de financiación a aplicar, para estos planes de pagos, es del 4% mensual directo.-

ARTICULO 5: OPCION 4: PLAN AUTOMATICO: Facúltese al D.E. a establecer para las deudas sin gestión judicial, y vencidas a una fecha a determinar, de tasas de Red Vial, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Alumbrado Público, Adicional Sanitarios, Patentes de Autos y Motos, un plan automático de hasta 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas. Dicho plan tendrá el descuento en los Recargos Moratorios según el cronograma del artículo 12.-

Este plan con su opción de acogimiento y pago, podrá ser enviado al domicilio del contribuyente y/o puesto a su disposición en la web municipal. Se considerará que el mismo reconoció la deuda y aceptó el Plan, con el pago de una cuota.-

ARTICULO 6: En los casos en que los contribuyentes accedan a la opción de afianzar sus obligaciones con la entrega de cheques, los mismos serán recibidos por la Tesorería Municipal emitiendo ésta un recibo provisorio de cheques diferidos. Estos valores podrán ser reemplazados por dinero en efectivo, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha de pago.-

ARTICULO 7: DEUDA COMUN EN INSTANCIA ADMINISTRATIVA: En los casos de deuda vencida entre el 01/01/2021 hasta la fecha de acogimiento al plan de pagos, la aplicación de descuentos en los Recargos Moratorios para las opciones de regularización, tendrá 10 puntos porcentuales adicionales a los descuentos que se señalan en el cronograma del artículo 12. Será condición necesaria para acceder al descuento adicional, no registrar deuda anterior al 01/01/2021.-

ARTICULO 8: DEUDA DETERMINADA POR UNA FISCALIZACIÓN: Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer en estos casos, la aplicación de descuentos en los Recargos Moratorios para las opciones de regularización, en 10 puntos porcentuales inferiores a los descuentos que se señalan en el cronograma del artículo 12.-

ARTICULO 9: DEUDA EN GESTION JUDICIAL: El actual Plan General sólo comprende las modalidades, CONTADO, PLANES ESPECIALES y PLANES DE PAGO con la opción de hasta 9, 18 y hasta 48 cuotas. La deuda en gestión judicial, podrá ser regularizada independientemente de la deuda común que se registre, siendo facultad de la Asesoría Letrada aceptar o denegar la elección del contribuyente, por alguna de las opciones de planes vigentes. Podrán realizarse liquidaciones parcializadas, por título ejecutivo o demanda. Se aplicará el descuento en los Recargos Moratorios según el cronograma del artículo 12.

ARTICULO 10: El plan especial con cheques de pago diferido o con adhesión a débito automático, podrá ser anulado y/o caducado cuando no se registre el pago de la cuota 1, o cuando se registren impagas 2 cuotas seguidas o alternadas. En caso de no ser anulado o caducado, queda facultado el Departamento Ejecutivo por decreto general, a incrementar el valor de las cuotas impagas en hasta un 50%. Los planes encuadrados en la opción 3, estarán en condiciones de ser caducados, cuando se registre un atraso de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas.-

La opción de Pago Contado considerando su tratamiento por parte del sistema como Plan de Pagos en una cuota estará en condiciones de ser caducada cuando se verifique su no cancelación en la fecha de vencimiento.-

En los planes con adhesión a débito automático y donde se registren cuotas pendientes de pago por rechazo del Banco, el Departamento Ejecutivo podrá nuevamente, enviar a la entidad bancaria, dichas cuotas (parte de las pendientes o todas) en fecha que se determine.

En todos los casos y hasta que el Departamento Ejecutivo resuelva caducar, los comprobantes derivados de este Plan de Regularización 2024 se mantendrán en la cuenta corriente del contribuyente.-

ARTICULO 11: Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar la fecha establecida como fin de la etapa 1 (30 de junio de 2024), con los corrimientos de fechas necesarios y concordantes, en el texto de la presente ordenanza.-

ARTICULO 12: CRONOGRAMA DE DESCUENTOS: Estipúlense los siguientes porcentajes de descuento, en los Recargos Moratorios según etapa y opción.-

ETAPA 1 VENCIMIENTO: 30 DE JUNIO DE 2024.-

OPCION 1 Contado: 50 %.-

OPCION 2 Planes Especiales:

Plan A1 de hasta 5 cheques de pago diferido: 45%.

Plan A2 de hasta 12 cheques de pago diferido: 40%

Plan B1 con adhesión a débito automático de hasta 12 cuotas: 35%.

Plan B2 con adhesión a débito automático de hasta 24 cuotas: 30%.

Plan B3 con adhesión a débito automático de hasta 36 cuotas: 25%

OPCION 3 Planes de Pago: de hasta 24 cuotas: 20%.

OPCION 4 Plan Automático: 60%.-

ETAPA 2 A ETAPA 7 (JULIO A DICIEMBRE DE 2024 CON VENCIMIENTOS AL CIERRE DE CADA MES)

El descuento en los Recargos Moratorios para estas opciones, decrecerá en 5 puntos porcentuales al cierre de la etapa, partiendo del porcentaje que se aplica en la etapa 1, no siendo nunca inferior a 5% inclusive con deuda en gestión judicial.-

ARTICULO 13: En las opciones de planes con entrega de cheques de pago diferido, la Tesorería Municipal podrá establecer limitaciones a la cantidad de cheques en virtud del cierre de ejercicio 2024, de corresponder.-

En todos los casos de instrumentación de planes, la cuota número 1 vencerá dentro del mes en que se celebre dicho plan, a excepción de los planes especiales con débito automático, que será el último día hábil del mes, pudiendo el Departamento Ejecutivo modificar estas fechas. En los planes con adhesión al débito automático, el débito de las cuotas 2 y siguientes se enviarán al banco correspondiente, para su impacto en el último día hábil del mes.-

ARTICULO 14: El Departamento Ejecutivo aplicará la presente Ordenanza, a las deudas que se registran, por Impuesto Automotor Municipalizado.-

ARTICULO 15: Las opciones vinculadas a los servicios de vivienda que estarán disponibles serán: Opción 1: Modalidad de Pago Contado y Opción 2: Modalidad Planes Especiales: A1, A2 y B1.-

ARTICULO 16: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar un Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular, que contemple la reducción de los porcentajes incrementales del artículo 143 de la Ordenanza Fiscal y su penalidad accesoria, para el Derecho de Construcción, según los siguientes parámetros. A) Momento de acogimiento o instancia del procedimiento que se establezca. B) Según la modalidad de Pago: opción contado, opción planes de pago con instrumentos y opción planes de pago sin instrumentos de cancelación y su cantidad de cuotas.-

De acuerdo a la elección de estas opciones, podrán establecerse diferenciación de intereses de financiación.-

Podrá preverse el pago de un anticipo a cuenta, según monto de deuda y posterior opción de pago elegida.-

Podrá preverse un diferimiento en la presentación de la documentación técnica, si existe reconocimiento por parte del contribuyente, de su situación irregular y optare por un pago de anticipo a cuenta.-

Podrá definirse un procedimiento presunto de determinación de oficio por los metros sin declarar o inconsistentes detectados y dicho valor, sin actualización, será considerado exigible por el Municipio y a cuenta del Derecho que le corresponda una vez presentada la documentación técnica. El contribuyente podrá abonar esta determinación, en el caso de haberla, con las opciones que brinda este plan especial de regularización de construcciones.-

ARTICULO 17: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar las condiciones en que los contribuyentes con planes de pagos celebrados con anterioridad al 01/01/2024 y que podrán optar por condiciones más ventajosas, previstas en esta ordenanza.-

ARTICULO 18: El acogimiento a este plan de regularización de las obligaciones tributarias, supone una manifestación de conformidad incondicional sobre los conceptos y montos que se incluyan. Así como el allanamiento y/o desistimiento de toda acción sobre las obligaciones ya regularizadas y/o que se encuentren en curso de discusión en sede administrativa y/o judicial.-

Cuando existan actuaciones administrativas y/o judiciales en curso, el allanamiento previsto por este artículo, deberá ser exteriorizado con anterioridad a la fecha de adhesión al plan de regularización, mediante la presentación de una manifestación clara e incondicional de allanamiento ante los organismos correspondientes. Asumiendo también, cualquier cargo y gasto de costos y/o costas que se pudieren generar.-

ARTICULO 19: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

ORDENANZA N° 9827/23